

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las regulaciones emitidas por el BCRA vinculadas a la inclusión financiera de personas y empresas desde mayo de 2020 hasta octubre de 2020.

Bancarización:

En el marco del Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), con el fin de ampliar la red de sucursales para el pago de beneficios de la seguridad social, hacia fines de mayo se determinó que los bancos que habilitan a sus clientes a operar con cajeros automáticos –propios o ajenos– deberán abrir las cuentas para el pago de prestaciones de la seguridad social a solo pedido de los diferentes entes pagadores de cada jurisdicción².

En la misma línea, con el objetivo de brindar atención presencial a personas con discapacidad, se dispuso que las entidades financieras deberán atender por ventanilla a aquellas que se presenten con su Certificado Único de Discapacidad. Además, las entidades financieras podrán recibir por ventanilla pagos en efectivo de préstamos siempre que en ninguna de sus casas operativas atiendan a clientes beneficiarios de haberes previsionales³. En ambos casos, la atención por ventanilla se realiza bajo el sistema de turnos.

Adicionalmente, para minimizar la circulación de personas, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del corriente la gratuidad de las operaciones efectuadas mediante en los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por las entidades financieras; como así también la obligación de expender mediante estos dispositivos como mínimo hasta \$15.000 por día -y en una única operación⁴. Estas medidas, establecidas para facilitar la operatoria de los usuarios, ya se encontraban vigentes al 30 de junio y luego fueron extendidas hasta el 30 de septiembre⁵.

Crédito:

1. *Tanto para empresas como para personas humanas se adecuaron, de manera provisoria, los parámetros con los que son clasificados los deudores del sistema financiero ampliado: el sistema de clasificación vigente tiene en cuenta, entre otras variables, la cantidad de días de mora de cada deudor. En este sentido, se prorrogó hasta diciembre de 2020 el incremento en 60 días de los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 de las normas de "Clasificación de Deudores". Previamente, la asignación de este plazo adicional estaba dispuesta hasta septiembre de 2020⁶.*
2. *Saldo impagos de financiaciones de entidades financieras, excepto tarjeta de crédito: las entidades deberán incorporar las cuotas impagas correspondientes a los vencimientos que operen entre el 1 de abril y 31 de diciembre de 2020 a partir del mes siguiente al final de la vida del crédito, considerando el devengamiento de la tasa de interés compensatorio. Los*

¹ Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² Comunicación A 7020.

³ Comunicación A 7028.

⁴ Comunicación A 7107.

⁵ Comunicación A 7044.

⁶ Comunicación A 7107.

saldos impagos correspondientes a vencimientos que operen en ese período sólo podrán devengar el interés compensatorio a la tasa prevista contractualmente⁷.

Crédito a las MiPyMes

1. *MiPyMes Plus*: esta línea de financiamiento está destinada a aquellas MiPyMEs que no tienen crédito registrado en la CENDEU. La tasa de interés nominal anual (TNA) es de hasta 24% y las entidades financieras no podrán negar este financiamiento a aquellas MiPyMEs que tengan la garantía del Fondo de Garantía Argentina (FOGAR)⁸.
2. *Tasa subsidiada para empresas*: esta línea de financiamiento está dirigida al pago de salarios de trabajadores de MiPyMEs. La TNA puede ser de 0%, 7,5% o 15%, dependiendo de la variación interanual en la facturación de la empresa con relación al mismo período del año anterior. Los préstamos tendrán garantía FOGAR y el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) subsidiará la diferencia de tasa entre la que abone la empresa y el máximo de 15% nominal anual. Esta línea de financiamiento está enmarcada en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)⁹.
3. *Tasa Cero Cultura*: esta línea de financiamiento está dirigida a pequeños contribuyentes y autónomos vinculados a la cultura. La TNA es de 0% y se acredita en la tarjeta de crédito. Esta línea de financiamiento está enmarcada en el Programa de ATP¹⁰.

Crédito a las personas humanas:

Se dispuso la refinanciación en forma automática de los saldos impagos de tarjetas de crédito - correspondientes a vencimientos entre el 1 y el 30 de septiembre- a un año de plazo con 3 meses de gracia, 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y una tasa nominal anual que no podrá ser superior al 40% nominal anual. Los clientes que opten por no pagar el total del vencimiento no deberán realizar trámites para acceder a este beneficio. Esos saldos refinanciados podrán ser precancelados total o parcialmente en cualquier momento y sin costo –excepto el interés compensatorio devengado hasta la precancelación– cuando el cliente lo requiera¹¹.

Productos de ahorro:

Para incentivar el ahorro en moneda nacional, se decidió elevar la tasa nominal anual (TNA) de los plazos fijos minoristas de hasta \$1 millón, al equivalente del 94,44% de la tasa de referencia de política monetaria (desde un 91,89%). A fin de octubre, la TNA de dichos plazos fijos asciende a 34% (94,44% de las LELIQ). Para los depósitos en UVA con opción de cancelación anticipada, se incrementó el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación (de 0,75 a 0,7917)¹².

⁷ Comunicación A 7107.

⁸ Comunicación A 7006.

⁹ Comunicación A 7082.

¹⁰ Comunicación A 7082.

¹¹ Comunicación A 7095.

¹² Comunicación "A" 7139.